



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 232-2023-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 25 de Enero del 2023

### VISTO:

El expediente administrativo 22-013789-001, que contiene la solicitud de Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 019-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Médico Especialista del Hospital Regional de Ica, desde el 16 de Julio del 2020 hasta el 30 de Junio del 2021, desde el 05 de Julio del 2021 hasta el 31 de Octubre del 2021, desde el 05 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022 y desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 008, N° 009, N° 010 y N° 011-2023-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO**, ingreso a laborar a esta Institución el 16 de Julio del 2020 según Contrato Administrativo de Servicios CAS II N° 001-2020-HRI como Médico Especialista hasta el 30 de Junio del 2021 fecha de su culminación de Contrato, con un total de tiempo de servicio de 11 meses y 16 días, con Contrato CAS V N° 118-2021-HRI, se contrató a partir del 05 de Julio del 2021 hasta el 31 de Octubre del 2021, con un total de tiempo de servicio de 03 Meses y 27 Días con Contrato CAS COVID-19 N° 269-2021-HRI, se contrató a partir del 05 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022, con un total de tiempo de servicio de 08 Meses y 26 Días y con Contrato CAS N° 00164-2022-HRI se contrató a partir del 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022, con un total de tiempo de servicio de 01 Mes y 24 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

...///

///...

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Médico Especialista, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 –CAS COVID a partir del 16 de Julio del 2020 hasta el 30 de Junio del 2021, desde el 05 de Julio del 2021 hasta el 31 de Octubre del 2021, desde 05 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022, y desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por única vez a Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO** con DNI N° 44456743, el importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES (\$/ 7,688.89)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 16 de Julio del 2020 al 30 de Junio del 2021 ( 11 Meses y 16 Días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** por única vez a Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO** con DNI N° 44456743, el importe de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (\$/ 2,925.00)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 05 de Julio del 2021 al 31 de Octubre del 2021 ( 03 Meses y 27 Días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** por única vez a Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO** con DNI N° 44456743, el importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 SOLES (\$/ 9,531.67)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 05 de Noviembre del 2021 al 31 de Julio del 2022 (08 meses y 26 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

...///



\\\\...

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR** por única vez a Doña **KARINA FIORELLA BERROCAL TENORIO** con DNI N° 44456743, el importe de **MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,095.00)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 08 de Agosto del 2022 al 30 de Setiembre del 2022 ( 01 mes y 24 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**ARTICULO QUINTO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

VMMV/D.E. HRI.  
JAOM/D.ADM.  
GMHC/J.ORRHH  
FLQO/ ABOG.UBPYRL



